

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo - Servicio de Admón. Laboral.

Delegación Provincial de Almería

Visto el acuerdo de Revisión Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CESPAS, S.A.- SECTOR II, Código Convenio 04001791012006, suscrito con fecha 14 de febrero de 2012 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda

Primero.- Proceder a la inscripción del citado acuerdo de Revisión Salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 5 de marzo de 2012.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CESPAS S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL SECTOR II ALMERÍA.

En Almería, a 14 de febrero de 2012.

Reunidos, previa convocatoria en forma, los miembros integrantes de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa CESPAS S.A. para el centro de trabajo del Sector II de Almería, compareciendo en función de la representación que ostentan las siguientes personas:

Por la parte Social:

D. Antonio López Soto.

D. Juan Andrés Rodríguez González.

D^a Carmen Ibáñez Sánchez.

Por la Empresa:

D. Ignacio Ojeda Álvarez.

D. Donato Ortiz Herrerías.

D. José Antonio Pérez Santos.

En las dependencias de la Empresa CESPAS S.A. del centro de trabajo de las instalaciones del Sector II de Almería, se reúnen los representantes de la comisión paritaria del convenio, al objeto de determinar la revisión salarial definitiva para el año 2.011, según lo dispuesto en el meritado Convenio Colectivo y una vez publicado que el IPC real para dicho año 2.011 ha sido del 2,4%. Asimismo, de pacta, según el propio artículo 27 el incremento salarial provisional para el 2012 (1%). En base a esto, las partes acuerdan lo siguiente:

Acuerdos

Primero.- Determinar que el incremento salarial definitivo para el año 2.011 es del 2,4%, según lo dispuesto por las partes en el propio Convenio Colectivo, y ello en función del IPC real definitivo para el año 2011 (2,4%). Dado que el 1% ya fue tomado como referencia para la revisión salarial provisional de dicho año 2.011 (con efecto desde el 1 de enero de dicho año), resulta, por tanto, una revisión salarial del 1,4%, llegando así a la revisión definitiva del 2,4%.

La tabla salarial definitiva para el 2.011 queda como se anexa a este documento. (Anexo I).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del propio Convenio Colectivo se revisarán en el mismo porcentaje de incremento (2,4%, del que habrá que deducir



el 10/100 pro Visloría Pya al Donado), aquellos conceptos salariales retributivos no contemplados en la tabla salarial, salvo que se disponga otra cosa en el convenio.

Segundo.- Para el año 2012, según lo regulado en el propio artículo 27 del Convenio Colectivo, se pacta un incremento salarial provisional del 1% sobre los salarios definitivos revisados del 2011.

Esta revisión salarial provisional del 1% será actualizada y abonado sus atrasos correspondientes en el mes de abril, con carácter retroactivo del 1 de enero de 2012.

Una vez que se conozca el IPC real para el año 2012, y según lo dispuesto en el artículo 27 de la norma convencional, se procederá a regularizar el incremento salarial definitivo para el año 2012 en los dos primeros meses del año siguiente.

Asimismo, las partes firman la tabla salarial provisional para el 2012 (Anexo II)

Sin más asunto que tratar se levanta la sesión, quedando facultado Da Carmen García Sánchez para la presentación a registro, depósito y publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.





ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR II DE ALMERIA
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2011. INCREMENTO DEL 2.4% SOBRE LA TABLA DE 2010

	ENCARGADO	PEON	CONDUCTOR/ OF MTO	OF ADMTIVO	CONDUCTOR 2º	AUX ADMTIVO
SALARIO BASE	1.011,60	815,39	896,95	896,95	856,28	815,39
PLUS TOXICO	202,31	163,08	179,45	134,53	171,40	122,32
PLUS TRANSPORTE	34,36	34,36	34,36	34,36	34,36	34,36
PLUS FESTIVO	86,53	86,53	86,53	86,53	86,53	86,53
PAGA EXTRA	1.486,40	1.195,61	1.315,20	1.315,20	1.255,57	1.195,61
PLUS NOCTURNO		202,44	224,23		214,07	
PLUS EQUIPARACION		251,56	251,56		251,56	
PAGA DEFINITIVA EXTRA MARZO	150,00 €	PARA TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES			se paga en MARZO 2012	
PAGA DEFINITIVA EXTRA MARZO	200,00 €	PARA TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES			se paga en MARZO 2013	

ANTIGÜEDAD/ ANOS

2	15,78
4	31,57
5	63,11
10	126,26
15	189,39
20	252,51

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR II DE ALMERIA
TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2012. INCREMENTO DEL 1% SOBRE LA TABLA DEFINITIVA 2011

	ENCARGADO	PEON	CONDUCTOR/ OF MTO	OF ADMTIVO	CONDUCTOR 2º	AUX ADMTIVO
SALARIO BASE	1.021,72	823,55	905,92	905,92	864,85	823,55
PLUS TOXICO	204,33	164,71	181,24	135,87	173,11	123,54
PLUS TRANSPORTE	34,71	34,71	34,71	34,71	34,71	34,71
PLUS FESTIVO	87,39	87,39	87,39	87,39	87,39	87,39
PAGA EXTRA	1.501,26	1.207,57	1.328,36	1.328,36	1.268,12	1.207,57
PLUS NOCTURNO		204,47	226,48		216,21	
PLUS EQUIPARACION		254,08	254,08	254,08	254,08	254,08
PAGA DEFINITIVA EXTRA MARZO	150,00 €	PARA TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES			se paga en MARZO 2012	
PAGA DEFINITIVA EXTRA MARZO	200,00 €	PARA TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES			se paga en MARZO 2013	

ANTIGÜEDAD/ ANOS

2	15,94
4	31,88
5	63,75
10	127,52
15	191,28
20	255,04